

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL «SERVICIO DE RECOGIDA Y DESTRUCCIÓN CONFIDENCIAL Y CERTIFICADA DE DOCUMENTACIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA»

N.º EXPEDIENTE: CONTR 2026 12695

DENOMINACIÓN: SERVICIO DE RECOGIDA Y DESTRUCCIÓN CONFIDENCIAL Y CERTIFICADA DE DOCUMENTACIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA

MODALIDAD: Contrato de Servicios

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado abreviado

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1039010000 G/61L/22709/00 01

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 40.500,00 € IVA excluido, 44.550,00 € IVA incluido

CÓDIGO CPV: 92512100-4: Servicios de destrucción de archivos

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2.3 del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, modificado por el Decreto 190/2025, de 10 de noviembre, establece que se adscribe a la Consejería, entre otros organismos, la Agencia Tributaria de Andalucía.

La Agencia Tributaria de Andalucía, como agencia de régimen especial, se estructura en Servicios Centrales y Territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de su Estatuto, aprobado por el Decreto 4/2012, de 17 de enero, creándose las Gerencias Provinciales, con sede en cada una de las ocho provincias andaluzas, bajo la dependencia jerárquica de la Dirección de la Agencia.

Adicionalmente, la Resolución de 28 de diciembre de 2018, del Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se atribuyen funciones a órganos administrativos establece que «bajo la dependencia jerárquica de la persona titular de la Gerencia Provincial de Cádiz se encuentra la Unidad Tributaria de Jerez de la Frontera».

El artículo 6.3 del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía señala que «en todo caso, corresponderá a la Agencia el ejercicio de las competencias necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de los servicios y establecer todas las prescripciones técnicas relativas a la prestación de servicios por cualquier tipo de entidades colaboradoras». Por su parte, el apartado d) del art. 15.3 de su Sección 2ª, establece que «corresponde a la Dirección de la Agencia: actuar como órgano de contratación de la Agencia y celebrar en su nombre los contratos, convenios y encomiendas de gestión relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 35.3 y 4 y el artículo 14.2.h) e i)».

La Ley 7/2011, de 3 de noviembre de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía, con objeto de garantizar la custodia y conservación del patrimonio documental andaluz, en su artículo 2, define el Sistema Archivístico de Andalucía como un conjunto de órganos, archivos y centros que llevan a cabo la planificación, dirección, coordinación, ejecución, seguimiento e inspección de la gestión de los documentos integrantes del Patrimonio Documental de Andalucía y de los archivos integrados en el sistema archivístico.

ROCIO MARTIN PALANCO		05/02/2026 14:06:03	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NjyGwZ3bz4430Xx1Hd3jY339N0OXMu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De acuerdo con la normativa de archivos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, resulta necesaria la destrucción, en condiciones de seguridad y confidencialidad, de documentación de la que es titular la Agencia Tributaria de Andalucía, y cuya eliminación ha sido autorizada por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos.

La protección de la intimidad de las personas y la defensa de los intereses de la Administración conforme a la normativa vigente exige que esas destrucciones se hagan de forma que sea imposible que la información se pueda reconstruir y se impida su reutilización. Por dicho motivo, el proceso de destrucción debe estar sometido a estrictos controles que garanticen la seguridad, eficacia y confidencialidad del mismo. Para ello, el 13 de enero de 2025 se dicta Instrucción del Director de la Agencia Tributaria para llevar a cabo eliminaciones de documentación en soporte papel cumpliendo con la normativa vigente en materia de archivos, documentos, patrimonio documental, de protección de datos y de seguridad de la información.

Adicionalmente, el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece el carácter reservado de los datos con transcendencia tributaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace constar que esta Agencia carece de los medios adecuados para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del presente contrato, por lo que resulta necesaria su realización a través de la contratación de una empresa especializada en esta materia, que reúna los requisitos de las normas UNE 15713 y DIN 66399 en cuanto se refiere al almacenamiento, transporte y método de destrucción.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato consiste en la recogida, traslado, almacenamiento temporal y destrucción de documentación de la Agencia Tributaria de Andalucía, tanto en sus Servicios Centrales como en sus Gerencias Provinciales, así como en la Unidad Tributaria de Jerez de la Frontera. El volumen de documentación estimado asciende a un total de **30.000 cajas** de las características descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y con la distribución por provincias estimada que se recoge en el Anexo del mismo.

Dicho servicio será prestado en todas las provincias de Andalucía, en las sedes y edificios en los que se encuentran ubicados los archivos de los Servicios Centrales y las Gerencias Provinciales, conforme a las especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y con la distribución por provincias estimada que éste recoge en su Anexo.

Justificación de la no división en lotes: de conformidad con lo previsto en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, no procede la división en lotes ya que las tareas a realizar en el proceso de recogida y destrucción de la documentación, descritas en el pliego de prescripciones técnicas, están íntimamente relacionadas entre sí y no deben disociarse unas de otras, ya que podría verse comprometida la ejecución del contrato e incluso imposibilitada por su división en lotes y su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Por otra parte, la división en lotes que se pudiera efectuar desde el punto de vista geográfico implicaría un mayor coste del contrato, ya que supondría llevar a cabo contratos por volúmenes significativamente inferiores de cajas a destruir, con la consiguiente pérdida del menor precio que puede obtenerse al contratar el volumen completo con una única empresa.

ROCIO MARTIN PALANCO		05/02/2026 14:06:03	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NjyGwZ3bz4430Xx1Hd3jY339N0OXMu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A lo anterior hay que añadir que la distribución definitiva de cajas a nivel provincial podrá variar en función de las necesidades y demanda de los distintos centros, conforme avance el trabajo previo a la destrucción que se está llevando a cabo por el personal de los archivos afectados. La no división en lotes comporta la evidente ventaja que conlleva la flexibilidad de poder solicitar el servicio de destrucción conforme a la demanda real de cajas que se vaya efectuando desde dichos archivos, permitiendo que se lleven a cabo solicitudes provinciales superiores a las estimadas, dentro del volumen total de 30.000 cajas contratado. Dicha flexibilidad redundará en el logro de una mayor eficiencia del servicio prestado, evitando llevar a cabo contrataciones provinciales por volúmenes estimados que pudieran resultar excesivos o insuficientes.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de **48 meses**, a contar desde la fecha indicada en el documento de formalización del contrato. No se contempla la posibilidad de prórroga del mencionado plazo de ejecución.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

Como indica en los apartados 2 y 3 de la presente Memoria, se ha llevado a cabo una estimación de un volumen de documentación a destruir equivalente a **30.000 cajas**, siendo el plazo establecido para llevar a cabo la destrucción de dicho volumen de documentación de **48 meses**.

El presupuesto base de licitación se ha calculado en base al precio por caja a destruir. Su importe se ha obtenido tomando como referencia el precio medio por caja de las ofertas recibidas en las licitaciones de contratos de destrucción de documentación efectuadas por la administración autonómica en 2024 y 2025. Dicho precio medio se sitúa en 1,26€, IVA excluido. Sobre dicho importe se ha aplicado un incremento del 2% como estimación del IPC anual, obteniéndose un precio medio por caja a destruir para todo el período del contrato de 1,35 €, IVA excluido. A continuación se muestra el resultado de los cálculos descritos:

Cajas estimadas para 48 meses	30.000
Precio estimado por caja (sin IVA)	1,35 €
Precio total para 48 meses (sin IVA)	40.500,00 €

De este modo, el presupuesto base de licitación del contrato es el siguiente:

Importe total (IVA excluido): 40.500,00 €
Importe de IVA 10%: 4.050,00 €
Importe total (IVA incluido): 44.550,00 €

El gasto total, IVA incluido, distribuido en anualidades presupuestarias es el siguiente:

ROCIO MARTIN PALANCO		05/02/2026 14:06:03	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwZ3bz4430Xx1Hd3jY339N0OXMu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Año	Importe	Posición presupuestaria
2026	5.568,75 €	G/61L/22709/00
2027	11.137,50 €	G/61L/22709/00
2028	11.137,50 €	G/61L/22709/00
2029	11.137,50 €	G/61L/22709/00
2030	5.568,75 €	G/61L/22709/00

El valor estimado del contrato asciende a 48.600,00 €, correspondiendo a la suma del importe del presupuesto base de licitación IVA excluido (40.500,00 €), más un 20% para posibles modificaciones (8.100,00 €), sin que se contemple posibilidad de prórroga del plazo de ejecución del contrato.

5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

En base a las necesidades descritas y al objeto del contrato, el procedimiento más adecuado para llevar a cabo la licitación es el procedimiento abierto simplificado. Asimismo, atendiendo que el valor estimado es inferior a 60.000 euros, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la tramitación abreviada que se recoge en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del presente contrato se establece la proposición económica como único criterio de adjudicación, debido a las características del objeto contrato, estando las prestaciones perfectamente definidas técnicamente, así como la periodicidad de entrega, por lo que se entiende justificado en base a lo dispuesto en el artículo 145.3 letra g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

- *Proposición económica (100 puntos):*

La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

ROCIO MARTIN PALANCO		05/02/2026 14:06:03	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwZ3bz4430Xx1Hd3jY339N00XMu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se valoran las ofertas económicas buscando el mejor aprovechamiento de los recursos públicos.

No se incorporan criterios de adjudicación en atención a la previsión del artículo 122.3 bis de la LCSP, dado que no existe vinculación entre dicho tipo de criterios y el objeto de la presente contratación, consistente en la recogida, traslado, almacenamiento temporal y destrucción de documentación de la Agencia Tributaria de Andalucía.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- Cambio climático: con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación, a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, recientemente elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía de la Ley de Medidas frente al Cambio Climático, cualquier documento asociado a la ejecución del contrato debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel.
- Con la finalidad de obtener la máxima garantía de cobertura de eventuales daños derivados de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá contar con un seguro de responsabilidad civil con cobertura hacia terceros, en los términos indicados en el PCAP.

No se incorporan condiciones especiales de ejecución en atención a la previsión del artículo 122.3 bis de la LCSP, dado que no existe vinculación entre dicho tipo de condiciones y el objeto de la presente contratación, consistente en la recogida, traslado, almacenamiento temporal y destrucción de documentación de la Agencia Tributaria de Andalucía.

8. OTRAS CUESTIONES A TENER EN CONSIDERACIÓN

1. El servicio prestado se pagará por certificaciones de trabajos realizados, que corresponderán a cada una de las peticiones de servicio que se requiera a la persona adjudicataria. En caso de que se realicen varias peticiones en un mismo mes, de una o varias sedes de la Agencia, deberán facturarse todos estos servicios en una única factura.

2. Se establece un plazo de garantía de **6 meses**, contados desde la recepción de conformidad de los trabajos.

La empresa adjudicataria deberá garantizar todos los trabajos derivados de la presente contratación, a contar desde la fecha de recepción de los mismos, obligándose a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas e imputables a la empresa adjudicataria, si así lo solicitara la persona responsable del contrato.

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS

ROCIO MARTIN PALANCO		05/02/2026 14:06:03	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwZ3bz4430Xx1Hd3jY339N0OXMu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	